



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00594020- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. VANESA LORENA SAAVEDRA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00594020- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de acuerdo a su formación de la agente VANESA LORENA SAAVEDRA, Médica Pediatra del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones como Médica Cardióloga Infantil en el mencionado Hospital, a partir de la fecha de la presente norma;

Que en el presente obra título de “Médico Especialista en Cardiología Infantil”, emitido por la Universidad de Buenos Aires y Matricula de la misma;

Que la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento y Talento Humano, realizó el análisis correspondiente avalando dicho cambio;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFÓRMASE en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, un (1) puesto “Médico Pediatra (M1P), secuencia 0034”, Categoría PF2, en un puesto “Médico

Cardiólogo Infantil (M6K) secuencia a confirmar”, Categoría PF2.

Artículo 2º: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, a la agente **VANESA LORENA SAAVEDRA** (Legajo N° 805146 - CUIL N° 27-26709336-4 - Planta Permanente), el puesto “Médico Cardiólogo Infantil (M6K) secuencia a confirmar”, Categoría PF2, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 09 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección de Personal de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.